

I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO

BASES ADMINISTRATIVAS PARA REMATE PÚBLICO

LA I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO, INVITA A PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS A PARTICIPAR DEL REMATE PÚBLICO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS MUNICIPALES:

TIPO VEHICULO	MARCA /MODELO	PATENTE
CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA	MERCEDES BENZ LK-1620, AÑO 2002	UK 45 58
CAMIONETA	CHEVROLET LUV, AÑO 1997	RN 15 12
CAMIONETA TRES CUARTOS	HYUNDAI NEW PORTER , AÑO 2007	VB 89 87
SUV	JEEP COMPASS AÑO 2014	FY RG 35
CAMIONETA	CHEVROLET D-MAX, AÑO 2007	VB 89 85
MINIBUS	MERCEDES BENZ, VITO110 CDI	FK BL 71-3
MINIBUS	MERCEDES BENZ, VITO 110 CDI	GH WZ 84-7
MINIBUS	MERCEDES BENZ, VITO 110 CDI	GH WZ 83-9
MINIBUS	MERCEDES BENZ, VITO 110 CDI	FK BL 83-7
MINIBUS	HYUNDAI, NEW HI GLS 2.5	BW XX 16-0
MINIBUS	MITSUBICHI FUSO	DP JZ 32

BASES:

SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN TESORERIA MUNICIPAL DESDE EL LUNES 06 DE DICIEMBRE DE 2021 EN HORARIO DE OFICINA Y EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO: WWW.PELARCO.CL

FECHA DE REMATE:

MARTES 14 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HORAS, EN ALCALDÍA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO, CALLE CATEDRAL N°50.

CONSULTAS:

BASES ADMINISTRATIVAS

REMATE PÚBLICO

VEHICULOS MUNICIPALES

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular el procedimiento de Remate Público de vehículos municipales que se detallan.

2. MARCO REGULATORIO APLICABLE

2.1 Decreto Ley N° 1.056 de 1975.

Señala en su artículo 8; "Autorízase la enajenación de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, del Fisco y de las Instituciones o Empresas descentralizadas del Sector Público, que no sean imprescindibles para el cumplimiento de fines de la entidad respectiva".

2.2 Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Señala en su artículo 5, letra f); "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles".

3.- MATERIA DEL REMATE:

El presente remate tiene por objeto vender en remate público al mejor postor vehículos municipales, en las condiciones actuales, según las siguientes características:

TIPO VEHICULO :	CAMION
MARCA :	MERCEDES BENZ
MODELO :	LK 1620 42
N2 MOTOR:	377983-10-525424
N2 CHAS'S:	9BM69504328297227
COLOR :	BLANCO
ANO :	2002
PATENTE :	UK 45 58 - 6

TIPO VEHICULO: CAMIONETA

PATENTE : RN 15 12 - 9

TIPO VEHICULO: CAMIONETA

MARCA : HYUNDAI

MODELO : PORTER NEW HR HDTDI CHASS HRHD

N2 MOTOR : D4BH7417384

N2 CHASIS: KMFFZCN7HPU273170

COLOR : BLANCO

ANO : 2007

PATENTE : VB 89 87 - 2

TIPO VEHICULO: STATION WAGON

MARCA : JEEP

MODELO : COMPASS LIMITE

ANO : 2014

MOTOR N°: ED589328

CHASIS N°: 1C4NJDCB7ED589328

COLOR : GRAFITO MET

PATENTE : FY RG - 35

TIPO VEHICULO: CAMIONETA

MARCA : CHEVROLET

MODELO : LUV D-MAX CC 3.0 4 WD AC BU

ANO : 2007

MOTOR N°: 430721

CHASIS N°: 8GGTFFSK977A157814

COLOR : BLANCO

PATENTE : VB 89 85 – 6

TIPO DE VEHÍCULO: MINIBUS

MARCA : MERCEDES BENZ

MODELO : VITO 110 CDI

TIPO DE VEHÍCULO: MINIBUS

MARCA : MERCEDES BENZ

MODELO : VITO 110 CDI

Nº MOTOR : 65194031944490

AÑO FABRICACION : 2014

Nº CHASIS : WDF639603E3850531

COLOR: AMARILLO

PLACA PATENTE: **GHWZ 84-7**

TIPO DE VEHÍCULO: MINIBUS

MARCA : MERCEDES BENZ

MODELO : VITO 110 CDI

Nº MOTOR : 65194031892896

AÑO FABRICACION : 2014

Nº CHASIS : WDF639603E3841448

COLOR: AMARILLO

PLACA PATENTE: **GHWZ 83-9**

TIPO DE VEHÍCULO: MINIBUS

MARCA : MERCEDES BENZ

MODELO : VITO 110 CDI

Nº MOTOR : 65194031226841

AÑO FABRICACION : 2013

Nº CHASIS : WDF639603C3765472

COLOR: AMARILLO

PLACA PATENTE: **FKBL 83-7**

TIPO DE VEHÍCULO: MINIBUS

MARCA : HYUNDAI

MODELO : NEW H1 GLS 2.5

TIPO DE VEHÍCULO: MINIBUS

MARCA : MITSUBICHI

MODELO : FOSO

Nº MOTOR : D4BH8047886

AÑO FABRICACION : 2009

Nº CHASIS : KMJWAH7HP8U096387

COLOR: BURDEO

PLACA PATENTE: **DP JZ 32**

5. CONDICIONES DE LA SUBASTA O REMATE PÚBLICO

5.1.- FECHA Y LUGAR DEL REMATE.

5.1.1 Avisos

El señalamiento del lugar, día y hora para el remate se realizará mediante al menos 2 avisos que se publicarán en algún medio de comunicación escrita (periódico) de mayor circulación en la comuna y provincia. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad también podrá ordenar su publicación en los medios de comunicación comunal y/o mediante la instalación de carteles que se ubicarán en los lugares más frecuentados de la comuna, en atención a lo establecido en el artículo 9, inciso tercero del Decreto Ley Nº 1.056 de 1975.

Para efectos de la publicación en medios de comunicación escrita se difundirá al menos la siguiente información:

- a) El lugar, el día y hora del remate.
- b) La descripción de los bienes.
- c) El valor que será la base del remate.
- d) El lugar, día(s) y hora(s) en podrán ser conocidos los bienes por parte de los interesados.
- e) La indicación que el referido remate se encuentra sujeto a las presentes Bases Administrativas.

SISTEMA DE REMATE Y SUS CONDICIONES

5.1.2 Base de la subasta o remate (Postura Mínima)

Para todo señalamiento la base (o postura mínima) del remate será el valor determinado por la Municipalidad. Esta base para remate será aprobada por el Sr. Alcalde, mediante resolución (Decreto Alcaldicio), en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley Nº

convivientes de unión libre. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el apartado sexto del artículo 64 de la Ley N° 19.653 (sobre Probidad Administrativa) y el artículo N° 52 de la Ley N° 18.575 (sobre Bases Generales de la Administración del Estado).

5.1.4 De la suspensión de la subasta o remate

Por caso fortuito, por fuerza mayor (catástrofes naturales, huelgas, feriados y otros), y por razones administrativas fundadas, la Municipalidad podrá suspender el remate y reprogramar dicha diligencia. Lo anterior será aprobado por resolución fundada (Decreto Alcaldicio), la cual deberá ser publicada con plazo máximo de 3 días posteriores a su emisión. La publicación se realizará en el mismo medio de comunicación escrita en la cual se publicó el señalamiento, y en la oportunidad también se informará la reprogramación del proceso.

Por las mismas razones anteriores la Municipalidad podrá suspender indefinidamente el remate, realizándose el mismo procedimiento anteriormente descrito.

5.1.5 Sobre el Martillero

Para las subastas o remates que se realicen de manera “Interna” actuará como Martillero Municipal el funcionario municipal en titular o quien lo subrogue, designado para tales efectos según lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979; Ley de Rentas Municipales.

5.1.6 Sobre el Ministro de Fe

Las subastas o remates que se realicen de manera “Interna” contarán además del Martillero Municipal con un Ministro de Fe, quien para estos efectos será el funcionario que ocupe el cargo de Secretario Municipal o por quien lo subrogue para efectos del Remate. Este funcionario dará fe de todo el proceso de remate, dará cuenta además de todas las situaciones relevantes levantado un Acta de Adjudicación de cada uno de los bienes, la cual será suscrita por los intervinientes.

5.1.7 Del procedimiento de “Postura”

El Martillero pregonará hasta 3 veces el valor del bien. Seguidamente procederán los interesados a realizar su postura a mano alzada. De no mediar otra postura superior por parte de los interesados, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor, la cual quedará estampada en el Acta de Adjudicación.

Mediante este último acto, los interesados aceptan la adjudicación del bien en la subasta.

5.1.8 Sobre el cierre de la subasta o remate y adjudicación

De no haber otra postura, después de cumplido lo señalado en el numeral 5.1.7 “Del procedimiento de Postura”, el Martillero declarará a viva voz el cierre del remate y la adjudicación del bien rematado al mejor postor.

Posteriormente se cerrará el Acta de Adjudicación.

5.1.9 Pago del precio

Realizada la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido en dinero efectivo o cheque al día del titular postor, el cual se emitirá a nombre la Ilustre Municipalidad de Pelarco.

El adjudicatario realizará este pago a través de una Orden de Ingreso en la Caja de la Tesorería

En casos debidamente justificados de traslado, peso, y/o trámites, el adjudicatario podrá requerir que el bien rematado pueda quedar en resguardo en los recintos municipales por un plazo determinado, el cual ningún caso excederá las 48 horas de efectuada la adjudicación. Esta situación deberá agregarse al Acta de Adjudicación por el Ministro de Fe. De excederse el plazo el Municipio comenzará con el cobro de los derechos municipales correspondiente por aparcamiento en recintos municipales.

El resguardo de ninguna manera generará alguna garantía sobre el bien rematado por parte de la Municipalidad, por lo cual el adjudicatario se atiene a recibirlo y/o retirarlo en las condiciones que se encuentra en ese momento.

5.2 De la documentación para la enajenación

El Ministro de Fe levantará el Acta de Adjudicación, la cual se denominará “de Enajenación de Bienes”, en la que hará contar todo hecho relevante del procedimiento, y al menos los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la iniciación del remate, enunciación de las posturas presentadas, adjudicación de los bienes al mejor postor, descripción suficiente de los bienes, individualización del adjudicatario (nombre completo, número de cédula de identidad, dirección, correo electrónico, número de teléfono o celular), solicitud de resguardo de los bienes (si es que procede).

El original del Acta será suscrita por el Secretario Municipal o quien haga las veces de tal (Ministro de Fe), por el Martillero Municipal que desempeñe tal cargo sólo para efectos del remate y por el adjudicatario, la cual será archivada en los registros de la Secretaría Municipal. El adjudicatario deberá recibir del Ministro de Fe la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) que ordena la baja del(los) bien(es).
- b) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) que ordena la enajenación del(los) bien(es).
- c) Copia del Acta de Adjudicación de Enajenación de Bienes.

Los documentos señalados precedentemente serán documentos válidos y suficientes para la transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios en el caso que corresponda, y tratándose de bienes registrados o inscritos, como el caso de los vehículos motorizados, servirán también para el registro e inscripción en nombre del adjudicatario, según los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto Nº 1.111 de 1984 (Reglamento del Registro de Vehículos).

Todo gasto que irrogue la transferencia de los bienes objetos del remate, y que sean necesarios para perfeccionar el acto, serán de cargo del adjudicatario.

5.2.1. GARANTIA.

Para participar del remate, será necesario entregar una Garantía el cual puede ser, un documento (Boleta Bancaria y/o Vale Vista), tomado a nombre de la Municipalidad de Pelarco, pagadero a la vista, de carácter irrevocable, por un monto equivalente al que se determine en el Decreto Alcaldicio que cite a Remate, con un plazo de vigencia mínima de 15 días corridos desde la fecha del remate, este documento puede ser entregado el mismo día del remate hasta dos horas antes de su ejecución.

Si dentro del plazo establecido, no se cancelase el valor del vehículo, la Municipalidad hará efectiva a su favor sin más trámite, la garantía, quedando facultada la Municipalidad para llamar a un nuevo remate en fecha posterior con sujeción a la misma reglamentación inicial, o entregar la adjudicación al segundo mejor precio de oferta.

TIPO VEHICULO	MARCA /MODELO	PATENTE	OFERTA MINIMA
CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA	MERCEDES BENZ LK-1620, AÑO 2002	UK 45 58	\$ 5.000.000
CAMIONETA	CHEVROLET LUV, AÑO 1997	RN 15 12	\$ 500.000
CAMIONETA TRES CUARTOS	HYUNDAI NEW PORTER , AÑO 2007	VB 89 87	\$ 1.500.000
SUV	JEEP COMPASS AÑO 2014	FY RG 35	\$ 8.003.605
CAMIONETA	CHEVROLET D-MAX, AÑO 2007	VB 89 85	\$ 1.000.000
MINIBUS	MERCEDES BENZ, VITO110 CDI	FK BL 71-3	\$ 500.000
MINIBUS	MERCEDES BENZ, VITO 110 CDI	GH WZ 84-7	\$ 2.000.000
MINIBUS	MERCEDES BENZ, VITO 110 CDI	GH WZ 83-9	\$ 2.000.000
MINIBUS	MERCEDES BENZ, VITO 110 CDI	FK BL 83-7	\$ 500.000
MINIBUS	HYUNDAI, NEW HI GLS 2.5	BW XX 16-0	\$ 500.000
MINIBUS	MITSUBICHI FUSO	DP JZ 32	\$ 13.664.346

7. DEL VEHICULO.

El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, en consecuencia, la Municipalidad deslinda toda responsabilidad por eventuales desperfectos de cualquiera naturaleza, pérdidas u otros posteriores al acto de entrega al adjudicatario.

En el Decreto Alcaldicio que cite a Remate, indicará respecto de cada vehículo el lugar donde se encuentre para su revisión, debiendo el oferente coordinarse con el funcionario Encargado de la Oficina de Movilización, siendo de su exclusiva responsabilidad estar en conocimiento de las condiciones en que se encuentra el vehículo subastado, entendiéndose que conoce y acepta, por el solo hecho de participar del remate, no siendo posible que con posterioridad del mismo alegue cualquier desperfecto o vicio redhibitorio, o si los tuviera, se entenderá que lo conoce y acepta.